Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

AVAL AL OTRO SÍ No.01 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.2995-2023

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	Recursos propios				
Fecha de elaboración de la solicitud:	10	de	mayo	de	2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor según artículos 83 y 84 de la Ley 1471 de 2011 velará porque las razones por las cuales se solicita OTRO SÍ No.01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.2995-2023, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.

- La oficina jurídica de la secretaría de Infraestructura del Departamento, revisará la necesidad de ampliación en tiempo de la contratación, teniendo en cuenta que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la suspensión, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	**ORDEN**		**CONTRATO**	
Contrato número:	2995	de	2023		

Objeto del contrato: CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALACÉ - SEDE ESCUELA RURAL MIXTA PALACÉ, RESGUARDO DE PANIQUITÁ EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Supervisor	MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO
Contratista	**GRUPO EMPRESARIAL SAN DIEGO SAS** NIT 901529039-7 R.L. DIEGO ARMANDO LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. No. 1.062.074.859 de Páez. Cauca Dirección: Transv. 9 #46N-58-casa 45, Popayán, Cauca. Teléfono: 3127433563 Email: gremsadsas@gmail.com
Valor inicial del contrato:	DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($221.965.420,00)
Plazo inicial del contrato:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
Fecha de inicio del contrato:	04/12/2023

Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

AVAL AL OTRO SÍ No.01 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.2995-2023

FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 01	28	de	Diciembre	de	2023

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

1. **INICIACIÓN:** 04 DE DIECIEMBRE DE 2023
2. **PLAZO DEL CONTRATO:** HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
3. **SUSPENSIÓN No. 01:** 28 DE DICIEMBRE DE 2023
4. **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:** 28 DE FEBRERO DE 2024
5. **PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01:** 27 DE MARZO DE 2024

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Justificación de la solicitud:	El contratista de obra mediante oficio GREMSAD-005-2024 del 09 de mayo de 2024 solicitó reinicio No.03 y ampliación en tiempo del contrato de obra pública No.2995-2023, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y el **GRUPO EMPRESARIAL SAN DIEGO SAS** **Concepto de la Obra:** La supervisión considera justificado el argumento presentado por el contratista de obra para realizar el reinicio No.03 y la ampliación en tiempo del contrato, por lo tanto, se suscribe Otrosí No.01 del contrato de obra pública 2995-2023, mediante el cual se realiza prórroga al plazo de ejecución por tres (03) meses, es decir hasta el 24 de agosto 2024.
	SUSTENTO LEGAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, es viable el OTRO SÍ No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2995 - 2023, toda vez que se encuentra vigente.

4. MODIFICACIÓN.

Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

AVAL AL OTRO SÍ No.01 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.2995-2023

OTRO SÍ	**CLAUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA**: Prorrogar el término de ejecución del contrato No. 2995-2023 por el término de tres (03) meses, adicionales al plazo actual, es decir hasta el 24 de agosto de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS**: El contratista se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula octava del contrato principal, en consideración al plazo adicionado, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No.01. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente OTROSÍ No. 01 permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ No. 01, se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la modificación de la garantía.

Atentamente,

MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO
Profesional Universitario
Supervisor